



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISÉIS  
(26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2016-00826-00

DEMANDANTE: RAFAEL NIEVES MAESTRE

DEMANDADOS: PARRISH & CÍA S.A. Y DEMÁS PERSONAS  
INDETERMINADAS

### ASUNTO

Procede el despacho a darle impulso oficioso a este trámite.

### CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela que se decretó la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-296722, practicándose y materializándose la cautela, con el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble reclamado en pertenencia.

Del mismo modo, es claro que el litigio finalizó con sentencia desestimatoria de las pretensiones, la cual fue confirmada en su totalidad por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.

Ciertamente, el estrado percibe que no se levantó la medida de inscripción de demanda, imponiéndose tal levantamiento, debido a que el numeral 5° del artículo 597 del C.G.P., enseña que «*si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o este termina por cualquier otra causa*», y comoquiera que las premisas *fácticas* en este caso se subsumen en el supuesto normativo reseñado, es que opera la consecuencia jurídica plasmada en la normatividad procesal evocada, y en consecuencia la cautela será levantada.

En mérito de lo anterior este despacho,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-296722 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente. Por secretaría expídanse los oficios y las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA